



EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA S.S.  
RADICACIÓN 2021-00012-00

Al Despacho de la señora Juez, informándole que la parte actora solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, enviada desde el e-mail [rochica9@gmail.com](mailto:rochica9@gmail.com) reseñado en la demanda como medio para recibir notificaciones. Igualmente se advierte que no existe embargo del crédito, ni del remanente. La togada entregó al Despacho el original del título valor; el despacho comisorio no se remitió al Inspector de policía. Para lo que estime proveer.

La Esperanza, 22 de julio de 2021  
FREDY FAJARDO ORTEGA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
La Esperanza, Norte de Santander, veintidós de julio de dos mil veintiuno

La parte demandante a través de apoderada judicial, solicitó la terminación del presente diligenciamiento, por pago total de la obligación, la que se resolverá bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

El ejecutante MARIBEL ARENIS ALEMAN, por intermedio de apoderada judicial solicitó la terminación del presente diligenciamiento por pago total de la obligación, realizada por el obligado JORGE ENRIQUE PÁEZ MORGADO, por lo tanto, y por encontrarse satisfechos los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, se ordenará la terminación y se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DAR por terminada la demanda EJECUTIVA adelantada por MARIBEL ARENIS ALEMAN contra JORGE ENRIQUE PÁEZ MORGADO, por pago total de la obligación realizada por el obligado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. ENVIAR por secretaria, conforme lo prevé el art. 11 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el art. 111 del C.G.P., los oficios respectivos con la identificación de la respectiva medida y las partes, a fin de que registre lo pertinente, sin perjuicio de lo que le corresponde realizar a la parte interesada.

TERCERO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/2020n1>, debiendo las partes consultarlas por los citados medios y estar atentos a las mismas.



Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ

JUEZA

**Firmado Por:**

**VERONICA OROZCO GOMEZ  
JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE LA ESPERANZA-N.  
DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e016ff967da787e2d55e6cde3ed90df5ae207a87b6fbc0ddb0a842cf10270618**

Documento generado en 22/07/2021 04:45:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**